

aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la segunda transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Ancash.

Autorizar la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Ancash, por la suma de S/ 128 308,50 (Ciento veintiocho mil trescientos ocho con 50/100 soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos Corrientes:

2.4.1 : Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/ 128 308,50

TOTAL EGRESOS S/ 128 308,50

Artículo 2.- Detalle de la segunda transferencia

La segunda transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---------------|
| Pliego | N° 441 Gobierno Regional de Ancash N° 001 Sede Central - Región Ancash N° 00726 | S/ 128 308,50 |
| Unidad Ejecutora Unidad Ejecutora SIAF | | |
| Programa Presupuestal | N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal | |
| Producto | N° 3000658 Mineros Formalizados | |
| Actividad | N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única | |
| Cuenta | Cuenta Única del Tesoro Público - CUT | |
| RUC | N° 20530689019 | |

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la segunda transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1914750-2

Autorizan segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Lima, para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 395-2020-MINEM/DM**

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe No 0922-2020-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; los Informes N° 043-2020-MINEM-OGPP/OPRE y N° 165-2020-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 889-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, señala que el objeto de las citadas disposiciones es que dicho proceso sea coordinado, simplificado y de aplicación a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso ii) del literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) se encuentra autorizado para realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral;

Que, el citado literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que las transferencias financieras indicadas en el considerando precedente se financian por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central, y deben aprobarse previa suscripción de convenio entre el MINEM y los Gobiernos Regionales;

Que, el mismo literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que los Gobiernos Regionales que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en el citado literal, informan al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular de pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 25 de junio del 2020, el MINEM y el Gobierno Regional de Lima suscribieron el Convenio No 014-2020-MINEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Lima, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permita continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del Convenio N° 014-2020-MINEM-DGFM, el MINEM se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Lima el monto ascendente a S/ 360 756,00 (Trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles) para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2020-00807-001 con Registro N° SIAF 0000000774, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certificó la existencia de recursos presupuestales por el monto señalado en el considerando que antecede, para los

fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante los Informes N° 043-2020-MINEM-OGPP/OPRE y N° 165-2020-MINEM-OGPP/OPRE la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Lima, en el marco del inciso ii) literal p) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 198-2020-MINEM/DM del 31 de julio del 2020, se aprobó la transferencia financiera al Gobierno Regional de Lima, correspondiente al primer semestre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio N° 014-2020-MINEM-DGFM;

Que, mediante Informe N° 0922-2020-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera señala que el Gobierno Regional de Lima ha cumplido con presentar el informe al III trimestre referido al avance de la ejecución de los recursos que el Ministerio de Energía y Minas le ha transferido; y, con presentar el informe de cierre de la transferencia realizada en el periodo 2019, de acuerdo a lo comprometido en la Cláusula Sexta y en la Cláusula Octava del Convenio N° 014-2020-MINEM-DGFM, respectivamente;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, resulta necesario autorizar la segunda transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Lima, por la suma de S/ 108 226,80 (Ciento ocho mil doscientos veintiseis con 80/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la segunda transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Lima.

Autorizar la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Lima, por la suma de S/ 108 226,80 (Ciento ocho mil doscientos veintiseis con 80/100 soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|--------------------|--|
| Gastos Corrientes: | |
| 2.4.1 | : Donaciones y Transferencias |
| 2.4.1.3.1.2 | : Otras Unidades del Gobierno Regional S/ 108 226,80 |

TOTAL EGRESOS S/ 108 226,80

Artículo 2.- Detalle de la segunda transferencia

La segunda transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

| | | |
|-----------------------|-----------------------------------|---------------|
| Pliego | N° 463 Gobierno Regional de Lima | S/ 108 226,80 |
| Unidad Ejecutora | Lima | |
| Unidad Ejecutora SIAF | N° 001 Sede Central - Región Lima | |
| | N° 01027 | |

| | |
|-----------------------|--|
| Programa Presupuestal | N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal |
| Producto | N° 3000658 Mineros Formalizados |
| Actividad | N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única |
| Cuenta RUC | Cuenta Única del Tesoro Público – CUT N° 20530688390 |

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la segunda transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1914750-3

INTERIOR

Autorizan viaje de Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (r) a EE.UU., para recibir tratamiento médico altamente especializado

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1238-2020-IN**

Lima, 23 de diciembre de 2020

VISTOS, el Oficio N° 1111-2020-CGPNP/SECEJE/UTD-OR de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001788-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0290-2019-IN-SALUDPOL-GG, la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL autorizó la ampliación del financiamiento del tratamiento médico altamente especializado del paciente Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (r) Leopoldo Florentino Padilla Ñacare en el Hospital UC San Diego Health de los Estados Unidos de América, por el monto de US\$ 51 442,32 (Cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con 32/100 dólares);

Que, el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL mediante Informe Técnico N° 017-2020-SALUDPOL-GG-DFPS/DGFO, concluye que resulta pertinente autorizar el viaje del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (r) Leopoldo Florentino Padilla Ñacare, debido a la reprogramación de las citas post operatorias a consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno para evitar la propagación del COVID-19 (cierre temporal de fronteras), las mismas que se realizarán de manera ambulatoria en la UC San Diego Health en el Estado de California de los Estados Unidos de América;

Que, con Oficio N° 96-2020-SALUDPOL/DFPS, la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, traslada a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el expediente administrativo del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (r) Leopoldo Florentino Padilla Ñacare, quien viajará al Estado de California de los Estados Unidos de América, con el fin de recibir tratamiento médico altamente especializado en la UC San Diego Health, para el trámite correspondiente;